

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056355
de 18-12-2023



"Por la cual se reactiva la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2502"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.14 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993: "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en su artículo 21 modificado por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece en cuanto a tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, lo siguiente:

"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;

c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;

d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056355
de 18-12-2023



"Por la cual se reactiva la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2502"

e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.

Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°. Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".

Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas"

Que el Decreto 087 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" establece que son funciones del Despacho del Ministro, las siguientes:

"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

(...)

6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"

Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20233040001325 "Por la cual se suspende la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras - Popayán, Ruta 2503, mientras se brindan condiciones de transitabilidad que permitan la comunicación entre los departamentos de Cauca y Nariño a través de la vía nacional Mojarras - Popayán, Ruta 2503" y determinó lo siguiente:

"Artículo 1.- Suspender temporalmente la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2503, mientras se brindan condiciones de transitabilidad que permitan la comunicación entre los departamentos de Cauca y Nariño a través de la vía nacional Mojarras – Popayán, Ruta 2503.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Vías Inviás, una vez encuentre garantizada

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056355
de 18-12-2023

"Por la cual se reactiva la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2502"

la transitabilidad en el sector del PR 75+025 de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2503, y se permita la continuidad en el tránsito vehicular por esta misma vía y ruta, deberá emitir comunicación dirigida a esta Cartera Ministerial, con antelación no menor a veinte (20) días calendario para la cesación los efectos de suspensión de que trata la presente Resolución."

Que en consecuencia de lo señalado en el artículo 2 de la mencionada resolución, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, remitió comunicación con radicado 2023S-VBOG-022534 del 23 de noviembre de 2023, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20233031854952 de 2023, en el cual indicó:

"Comedidamente solicito autorizar la reanudación del cobro de la tasa de peaje en la estación denominada El Bordo, ubicada en la vía Mojarras - Popayán PR 61+0300, la cual se encuentra suspendida desde el 16 de enero de 2023 según lo dispuesto en la Resolución 20233040001325 "Por la cual se suspende la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras - Popayán, Ruta 2503, mientras se brindan condiciones de transitabilidad que permitan la comunicación entre los departamentos de Cauca y Nariño a través de la vía nacional Mojarras - Popayán, Ruta 2503.", expedida por ese Ministerio.

Dicha solicitud se presenta ante su Despacho, en virtud de lo señalado el artículo 2o de la Resolución precitada, una vez superados los hechos que dieron origen a la misma, toda vez que a la fecha no se tienen restricciones de carga ni de pasajeros en el sitio de la emergencia y que en este momento se encuentran garantizadas las condiciones de transitabilidad de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2503, que permiten la comunicación entre los departamentos de Cauca y Nariño, restando culminar unas obras menores que tienen como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2023, encontrándonos dentro de los términos previstos en la Resolución 20233040001325 del 16 de enero de 2023 para notificar a ese Ministerio sobre el levantamiento de las restricciones anotadas y requerir la autorización para reanudar el recaudo de peaje en la estación referida con anterioridad."

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante radicado 20231410127463 del 27 de noviembre de 2023, concluyó que: *"teniendo en cuenta lo indicado por el Instituto Nacional de Vías, la Oficina de Regulación Económica se permite informar que al no tratarse de un asunto relacionado con la ubicación de peaje y/o con el establecimiento de fórmulas y criterios de tarifas conforme al Decreto 087 de 2011, me permito remitir a su despacho la referida solicitud, encaminada a cesar los efectos de la suspensión de la Resolución 20233040001325 de 2023 para la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras - Popayán, Ruta 2503"*.

Que, por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen a la resolución 20233040001325 de 2023 se encuentran superados, toda vez que a la fecha no se tienen restricciones de carga ni de pasajeros en el sitio de la emergencia y que se encuentran garantizadas las condiciones de transitabilidad de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2503, es procedente el levantamiento de las restricciones y reanudar el recaudo de peaje en la estación referida

Que, el contenido de la presente Resolución en atención a lo expuesto y la inmediatez con que se requiere y acordó la medida, se publicó el proyecto de resolución entre los días 15 y 17 de diciembre de 2023, en la página web del Ministerio de Transporte en

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056355
de 18-12-2023



"Por la cual se reactiva la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2502"

cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 994 de 2017 del Ministerio de Transporte.

Que, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reactivar la estación de peaje denominada El Bordo, localizada en el PR 61+0300 de la carretera Mojarras – Popayán, Ruta 2502 y reanudar el recaudo de las tasas de peajes establecidas para esta estación.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

Aprobó	Claudia Helena Álvarez Sanmiguel	Asesora Despacho - Mintransporte	
	Flavio Mauricio Mariño Molina	Jefe de Oficina Asesora Jurídica - Mintransporte	
	Mercedes Gómez Villamarín	Directora General Inviás	
	Mauricio Céspedes Solano	Director Técnico y de Estructuración Inviás	
Elaboró	Ramón Elberto Lobo Arias	Gerente Grupo de Peajes - Inviás	
	Daniela Benavides Nastar	Asesora - Contratista OAJ - Mintransporte	